UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 981 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 19 SET. 2019

Visto el expediente administrativo sobre otorgamiento de pensión provisional de cesantía a favor del ex docente nombrado Reinerio Elías Suárez Moisés; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva ". Por su parte el numeral 1) del artículo 5° de la Ley N° 28449, establece que "Para los varones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios"; siendo la remuneración pensionable, conforme al artículo 6° de la citada Ley (...) toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentra sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará en la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable";

Que, mediante escrito con Registro N° 8097, de fecha 10 de julio de 2019, el señor Reinerio Elías Suárez Moisés, en calidad de ex docente nombrado en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, solicita el otorgamiento de la pensión provisional de cesantía a partir del 08 de julio de 2019, al haber sido cesado por límite de edad mediante Resolución Rectoral N° 351-2019-UNSCH-R de fecha 01 de abril de 2019, iniciando sus labores en la UNSCH, el 24 de abril de 1981 (RR N° 351-81-UNSCH-R);

Que, a través del Informe Técnico N° 149-2019-UNSCH-OGA-OAPER-AC de fecha 31 de julio de 2019, se efectúa el cálculo de la Pensión Provisional de Cesantía del mencionado ex docente, ascendente a S/. 1, 516.03

Que, estando al Informe Legal N° 249-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 09 de septiembre de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1313-2019-UNSCH-OGPP-OP de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Memorando N° 1621-2019-UNSCH-OGPP de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 981 -2019-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 5) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR a partir del 08 de julio de 2019, la pensión provisional de cesantía a Reinerio Elías Suárez Moisés, ex docente nombrado en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530 y régimen laboral de la Ley Nº 29944, por el monto ascendente a MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 03/100 SOLES (S/. 1, 516.03).

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL: 0026

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 9002 3999999 5000991 24 052 0116 Sistemas de Pensiones.

PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991	Obligaciones Previsionales
META	:	00001 0001153	Pago de Pensiones

GASTO PRESUPUESTARIO

1.00 22 11 11 Régimen de Pensiones D.L 20530 S/. 1, 516.03

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la pensión al beneficiario, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. RICHARD MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 981 -2019-UNSCH-R

Distribución:
Órgano de Control Institucional.
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia).
Oficina General de Administración.
Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Oficina de Presupuesto.
Oficina de Contabilidad.
Oficina de Tesorería.
Oficina de Administración Contable.
Oficina de Administración de Personal.
Área de Escalafón
Interesado.
File Personal.
Archivo
CAZP/ccz.